

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2181.

Desde el 7 de Julio al 19 de Agosto últimos, fecha en que cesaron las invasiones, ocurrieron en el Penal de esta Plaza sesenta y dos casos de enfermedad sospechosa, con carácter coleriforme.

Merced al infatigable celo y al esmerado tratamiento empleado por el Médico de aquel Establecimiento, D. Ramon Borrás y Jordana, solamente sucumbieron ocho de los atacados, salvándose los cincuenta y cuatro restantes.

Congratulándose por este buen resultado y por el no menos satisfactorio que obtuvo tambien en el barrio denominado del Serrallo el expresado Facultativo, la Junta provincial de Sanidad de mi presidencia acordó oportunamente darle un expresivo voto de gracias, que me complazco en hacer público para que le sirva de mérito en su honrosa carrera.

Tarragona 24 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 2182.

Circular.

No obstante las terminantes disposiciones sobre el particular, son muchos los Ayuntamientos que no remiten á este Gobierno con la puntualidad debida el estado decenal (modelo n.º 1) del número de matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos en sus respectivas localidades, y siendo este servicio de preferente interés, recomiendo á los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos su exacto

cumplimiento; advirtiendo á los de los pueblos que á continuacion se expresan, que son los que han tenido más descuidado este importante servicio, que en el término de ocho días remitan á este Gobierno todos los estados correspondientes á las decenas de que se hallan en descubierto, y que en lo sucesivo y sin nuevo aviso les impondré un fuerte correctivo, si dejan de remitirlos dentro de los cinco días siguientes al en que termine la decena.

Tarragona 24 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Partido de Falset.

Arboli.	Tivisa.
Cabacés.	Torroja.
Colldejou.	Vilanova de Escornalbou.
Cornudella.	Vilanova de Prades.
Guiamets.	Marsá.
Marsá.	Molá.
Molá.	Vilella alta.
Palma.	Vilella baja.

Partido de Gandesa.

Ascó.	Miravet.
Batea.	Pinell.
Benisanet.	Pobla de Masaluca.
Bot.	Prat de Compte.
Flix.	

Partido de Montblanch.

Febró.	Querol.
Forés.	Rocafort de Queralt.
Montblanch.	Senant.
Montbrió de la Marca.	Solivella.
Montreal.	Vallclara.
Pilas.	Vallfogona.
Pira.	Vilavert.
	Vimbodí.

Partido de Reus.

Aleixar.	Almusara.
Almóster.	Riudecols.
Cambrils.	Vilaplana.
Montroig.	

Partido de Tarragona.

Pallaresos.	Renau.
Perafort.	Tamarit.

Partido de Tortosa.

Alcanar.	Ginestar.
Aldover.	Perelló.
Alfara.	Rasquera.
Cenia.	Roquetas.
Cherta.	Santa Bárbara.
Galera.	Uldecona.

Partido de Valls.

Albiol.	Cabra.
Alcover.	Garidells.
Alió.	Nulles.
Bráfim.	Vilabella.

Partido de Vendrell.

Albiñana.	Puigtiñós.
Altafulla.	Riera.
Arbós.	Salomó.
Bonastre.	Santa Oliva.
Cunit.	San Vicente dels Calders.
Pobla de Montornés.	Vendrell.

Núm. 2183.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

CIRCULAR.

Días señalados á cada pueblo para el juicio de exenciones ante la Comisión provincial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 102 de la novísima Ley de Reemplazos y Real orden de 7 de Agosto próximo pasado.

Jueves 1.º de Octubre.

Reus y los pueblos de su partido.

Viernes 2.

Vendrell.	Bellvey.
Albiñana.	Bisbal del Panadés
Altafulla.	Bonastre.
Arbós.	Calafell.
Aiguamurcia.	Creixell.
Bañeras.	Cunit.

Sábado 3.

Llorens.	Salomó.
Masllorrens.	San Jaime dels Domenys.
Montmell.	Santa Oliva.
Nou.	San Vicente dels Calders.
Pobla Montornés.	Torredembarra.
Puigtiñós.	Vespella.
Riera.	
Roda.	

Lunes 5.

Valls.	Alió.
Albiol.	Bráfim.
Alcover.	Cabra.

Martes 6.

Figuerola.	Puigpelat.
Garidells.	Riba.
Masó.	Rodoñá.
Milá.	Vallmoll.
Nulles.	Vilabella.
Pla de Cabra.	Vilallonga.
Pont Armentera.	Villarrodona.

Miércoles 7.

Montblanch.	Ceballá.
Barbará.	Espluga Francolí.
Blancafort.	Febró.
Capafons.	Forés.
Conesa.	Llorach.

Jueves 8.

Montreal.	Senant.
Pasanant.	Solivella.
Pilas.	Vallclara.
Pira.	Vallfogona.
Prades.	Vallvert.
Querol.	Vilavert.
Rocafort de Queralt.	Vimbodí.
Santa Perpétua.	Rojals.
Sarreal.	Santa Coloma de Queralt.

Viernes 9.

Falset.	Figuera.
Arboli.	García.
Argentera.	Gratallops.
Bellmunt.	Guiamets.
Bisbal de Falset.	Lloá.
Cabacés.	Margalef.
Capsanes.	Marsá.
Ciurana.	Masroig.
Colldejou.	Molá.
Cornudella.	Mora la Nueva.
Dosaiguas.	

Sábado 10.

Morera.	Torroja.
Palma.	Ulidemolins.
Poboleda.	Vandellós.
Porrera.	Vilanova de Escornalbou.
Pradell.	Vilanova de Prades.
Pratdip.	Vilella alta.
Riudecañas.	Vilella baja.
Tivisa.	Vinebre.
Torre del Español.	
Torre de Fontaubella.	

Lunes 12.

Gandesa y su partido.

Martes 13.

Tortosa y Uldecona.

Miércoles 14.

Los restantes pueblos del partido de Tortosa.

Jueves 15.

Tarragona y los pueblos de su partido.

PREVENCIONES

1.º Las operaciones principiarán diariamente á las nueve de la mañana, se suspenderán á la una y continuarán, si fuere menester, á las tres de la tarde.

2.º Están únicamente obligados á presentarse ante la Comision provincial, los mozos á que se refiere y cita el art. 102 de la Ley.

3.º Los padres ó hermanos impedidos solo se presentarán en el caso de haberse interpuesto apelacion contra el fallo dictado por el Ayuntamiento.

4.º Los comisionados entregarán en la Secretaría de la Diputacion, con 24 horas de anticipacion por lo menos, á no ser que el día anterior fuere festivo, pues entonces lo verificarán la antevíspera del señalado, toda la documentacion que se detalla en la circular dada por esta Comision con fecha 25 de Agosto último, sin olvidar la relacion de los excluidos que exige el art. 106 de la Ley, en la forma que el mismo determina.

5.º Dicha documentacion no dejará de remitirse ó presentarse, aun cuando por no haberse interpuesto apelaciones, no tenga obligacion de comparecer ninguno de los mozos alistados.

6.º Los Alcaldes cuidarán de advertir á los mozos interesados en las alzadas interpuestas que si no comparecieren con la debida puntualidad se les considerará decaídos de su derecho, y sufrirán los perjuicios consiguientes.

7.º Los que no comparecieren á causa de hallarse enfermos deberán justificar este extremo por medio de certificado suscrito por dos Facultativos y visado por la Alcaldía.

8.º Se recomienda y encarga de nuevo á los Ayuntamientos é interesados en el actual reemplazo la observancia y cumplimiento de las reglas y advertencias contenidas en la circular de esta Comision fecha 25 de Agosto último, á fin de que el servicio de que se trata marche con la debida regularidad y no sufran entorpecimiento alguno las operaciones que han de practicarse; y

9.º Para que esta Comision pueda llenar el servicio que la exige el art. 123 de la Ley, los Ayuntamientos cumplirán escrupulosamente cuanto les ordena el capítulo 10 sobre declaracion de prófugos, expedientes que deben comenzar tan luego como termine la declaracion y clasificacion de soldados, cuidando de remitir oportunamente la relacion nominal de los citados prófugos, bajo la responsabilidad que determina el art. 92.

Tarragona 22 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, José M.º Alvarez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.—Conforme.—El Gobernador, Santoyo.

Núm. 2184.

Personal.—Circular.

Observando que algunos Alcaldes, bien por negligencia, bien por que no hayan logrado interpretar fielmente las disposiciones dictadas por la Superioridad sobre provision de destinos en individuos de la clase de Sargentos, omiten en el estado á que se refiere mi circular, inserta en el número de este periódico correspondiente al día 18 del actual, algunos de los destinos municipales retribuidos, que están reconocidos en los respectivos presupuestos; estimo oportuno advertirles que en la formulacion de dicho estado han de ajustarse estrictamente al modelo que se publico con la indicada circular, consignando en el mismo todos los empleos municipales, desde el de suel-

do mas inferior al que esté dotado con el de mil setecientas cincuenta pesetas anuales.

Tarragona 24 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2185.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Habiendo sido admitida la renuncia que de su cargo ha presentado el peon caminero encargado de la conservacion de la carretera de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, en el trayecto de Vilallonga á Rourell, esta Comision ha acordado anunciar la provision de dicha plaza, que se halla dotada con el haber anual de seiscientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, á fin de que cuantos deseen optar á ella presenten sus solicitudes en Secretaría durante el término de diez días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial*, debiendo acreditar la edad de 20 á 40 años, si han ejercido dicho empleo, ser licenciados del Ejército ó labradores, hallarse con aptitud fisica para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 19 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, Alvarez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Núm. 2186.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'22
La id. de cebada de 6,9375 lit.º	0'78
La id. de paja de 6 kilóg.º	0'54
El litro de aceite.....	0'96
El kilógramo de carbon.....	0'13
El id. de leña.....	0'05

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 22 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, Alvarez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Núm. 2187.

Don José Vives Montagut, Alcalde constitucional de la villa de Miravet de Ebro, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que segun superior disposicion del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, en razon de haberse practicado las oportunas diligencias, formacion de expediente posesorio, examinado y registrado debidamente por el de la propiedad del partido judicial de Gandesa, se hace preciso dar posesion de los bienes inmuebles que fueron embargados á Vicente Griño Avante, de esta vecindad, al

Comisionado D. Antonio Ramirez Reche, y de otra parte á Bautista Nomen y Pedrola, quinto suplente que redimió su suerte como vía de indemnizacion á los perjuicios que se le irrogaron por José Griño Montagut, prófugo de este pueblo, en la de 1875, segun expediente incoado por dicho Comisionado de orden superior contra los bienes del padre de dicho Griño Montagut, como contraventor y responsable, en virtud de la Real orden de 1.º de Abril de 1875 y 20 de Mayo del propio año.

Y habiendo fallecido el Vicente Griño Avante, se cita, llama y emplaza por el término de diez días á sus legítimos herederos, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan á esta Alcaldía para dar su consentimiento para la formalizacion de las respectivas escrituras ante Notario del partido que se citará, y otorgar éstas en favor de dicho Comisionado y suplente de los indicados bienes en la parte proporcional á cada uno, segun disposicion superior, pues de no verificarlo se procederá á su otorgamiento de oficio, en virtud de las facultades que me confiere la Ley para estos casos.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á noticia de los mencionados herederos para los efectos que pueda convenirles.

Miravet á 18 de Setiembre de 1885.—José Vives.

Núm. 2188.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo José Vidal Canals, hijo de Juan y de Maria, número 7 del alistamiento de esta villa, para el segundo reemplazo del corriente año, no obstante haber sido citado al efecto en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones del capítulo 10.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; y por sus resultados, el Ayuntamiento de mi presidencia le ha declarado prófugo, con las condenaciones consiguientes, conforme á lo que previene la Ley.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad, á fin de llenar el servicio á que está destinado; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía, del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Excelentísima Comision provincial.

Las señas del expresado mozo son las siguientes: estatura baja, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba lampiña, boca regular y color algo pálido.

Catllar 21 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Eufemiano Queralt.

Núm. 2189.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella.

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales para el año económico de 1885 á 86, y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre

de las especies sujetas á dicho impuesto, cuyas subastas se efectuarán los días 24 y 25 del actual, en el lugar de costumbre y horas de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fatarella 20 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, José Gironés.

Núm. 2190.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo de pesas y medidas, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en las subastas se presenten en la Casa Consistorial, el domingo día 27 del actual, de once á doce de la mañana, y la segunda y última el día 4 de Octubre próximo venidero, á la misma hora, ambas bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fatarella 20 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, José Gironés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2191.

Don José Fortacin de la Matta, Juez de instruccion de esta villa y partido de Vendrell.

Por el presente edicto se anuncia nuevamente la subasta de la finca denominada *Sinia de Toni Pau*, de propiedad de Pablo Rovira y Pujol, de Creixell, de dos jornales de regadío, con un pajar, noria y tres aligebes y un cercado de pared; lindante por N. con la carretera de Barcelona, al S. con tierras de los herederos de Fernando Miró, al E. con otros de Salvador Mercadé, y al O. con Antonio Gibert; cuya finca se saca á subasta con sujecion á tipo, y será rematada á favor del mejor postor, estando señalado para el remate el día diez y nueve de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Vendrell á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Fortacin.—Por mandado de S. S., Antonio Pujolar.

Núm. 2192.

Don Pablo del Amo Gomez, Alférez, Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Almansa, número diez y ocho.

Habiéndose ausentado de esta Plaza, el día veinte y siete del mes pasado, el soldado de la cuarta Compañía del segundo Batallon de este Regimiento, Francisco Monterol Martinez, natural de Toisijos (Zaragoza), á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de la Rambla de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Pablo del Amo.